

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 26 de junio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica otro anterior de 26 de diciembre de 2000, sobre renovación de plazos de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período transitorio.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 1999, publicado en el BOJA núm. 143, de 9 de diciembre, se autorizó a los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que hubiesen solicitado la renovación del plazo de dicha concesión conforme al artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, sin haber obtenido resolución favorable, así como a los titulares que lo solicitasen en los plazos establecidos en el citado Decreto, a mantener sus emisiones, respetando las características técnicas que tenían aprobadas, durante un período transitorio, a fin de garantizar la prestación continuada del servicio.

El objetivo de dicho Acuerdo era arbitrar un período provisional que permitiese actualizar el régimen jurídico de la radiodifusión sonora de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las nuevas posibilidades abiertas por los avances incorporados con la tecnología digital.

No obstante, razones de efectividad, seguridad jurídica y racionalidad administrativa motivaron la adopción de un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2000, publicado en el BOJA núm. 14, de 3 de febrero, que modificó dicho período transitorio hasta el 30 de junio de 2001.

Manteniéndose actuales las circunstancias que motivaron la adopción de estos Acuerdos, se hace preciso proceder a la ampliación del régimen transitorio contemplado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2000, para los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al que el mismo está referido, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de junio de 2001,

ACUERDO

Modificar el plazo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2000, sobre renovación de plazo de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía por un período transitorio, que pasa a ser el 31 de diciembre del año 2001.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Marbella (Málaga) (PP. 1719/2001) (BOJA núm. 79, de 12.7.2001).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.828, columna de la izquierda, línea 16, donde dice:

«la Comisión de Precios de Málaga, ...»,

debe decir:

«la Comisión Provincial de Precios de Málaga, ...»

Sevilla, 23 de julio de 2001

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la publicación de los órganos que le han de suplir temporalmente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de Granada del 30 de julio al 26 de agosto de 2001, y de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, que regula la suplencia de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 15 de agosto, ambos inclusive, ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, don Pedro Alvarez López, y durante los días 16 al 26 de agosto, ambos inclusive, el Delegado Provincial de Medio Ambiente, don Gerardo Sánchez Escudero.

Granada, 3 de julio de 2001.- El Delegado, Jesus Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral

al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal funcionario y no laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento de adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, al personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, correspondientes al período de 1 de abril al 10 de mayo de 2001.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueban y hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido desde el 1 de abril al 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA 25.VII) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.7.a) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA 30.XI) por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver este asunto.

II. Los artículos 8 y siguientes de los citados Reglamentos, en relación con el artículo 5 del mismo texto normativo, que establece el procedimiento que ha de seguirse para la adjudicación de las Ayudas de Acción Social.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de Protésica y Odontológica, presentadas en el período del 1 de abril al 10 de mayo de 2001, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de julio de 2001.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 438/00, interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Velasco Gómez, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 8 de noviembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 268/99, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Velasco Gómez, contra la Resolución recurrida en estas actuaciones que anulo por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción de 500.001 ptas. impuesta. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de junio de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.», contra Resolución de 29 de julio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que declaró inadmisibile el recurso ordinario deducido contra

la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, de fecha 3 de enero de 1994, por la que se modifica la subvención de 13.314.838 ptas., concedida en su día a la actora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 16 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/94, interpuesto por la Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A., contra Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de julio de 1994, declarando inadmisibile el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla, de fecha 3 de enero de 1994, por la que se modifica la subvención de 13.314.838 ptas., concedida en su día a la actora, por estimarla contraria a derecho. En consecuencia, anulamos dicha Resolución y declaramos el derecho de la actora a incrementar la subvención concedida en 403.349 ptas. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2001, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Automóviles Portillo, SA (Código de Convenio 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Colectivo de la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de julio de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 8 de marzo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

XIV CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO UNO
TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES
PORTILLO, S.A. DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2000 AL 31-12-2000 REVISADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	100.317 M	71.165 M		9.000 M
LICENCIADO	87.810 M	72.962 M		9.000 M
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	87.810 M	58.112 M		9.000 M
JEFE DE SECCIÓN	87.810 M	66.904 M	171 D	9.000 M
JEFE DE NEGOCIADO	87.810 M	65.744 M	171D	9.000 M
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	87.810 M	57.898 M	171D	9.000 M
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	87.810 M	53.488 M	171 D	9.000 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	87.810 M	40.249 M	171D	9.000 M
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	79.834 M	21.397 M		9.000 M
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	87.810 M	58.118 M		9.000 M
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	87.810 M	49.581 M	171 D	9.000 M
ENCARGD* TAQUILLA MALAGA	87.810 M	53.488 M	171 D	9.000 M
TAQUILLERO INTERURBANO	87.810 M	40.250 M	171 D	9.000 M
TAQUILLERO CERCANÍAS	87.810 M	33.557 M	44 D	9.000 M
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	87.810 M	33.557 M	44 D	9.000 M
MOZO EQUIPAJES	2.922 D	914 D		9.000 M
JEFE DE TRAFICO	87.810 M	56.642 M		9.000 M
INSPECTOR	2.922 D	1.679 D		9.000 M
CONDUCTOR	2.922 D	1.104 D		9.000 M
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.922 D	1.121 D		9.000 M
COBRADOR	2.922 D	882 D		9.000 M
JEFE DE TALLER	87.810 M	57.220 M	662 D	9.000 M
JEFE DE MATERIAL	87.810 M	42.726 M	1.634 D	9.000 M
MAESTRO DE TALLER	87.810 M	42.726 M	1.634 D	9.000 M
ENCARGADO TALLER	87.810 M	8.636 M	1.788 D	9.000 M
CONTRAMAESTRE	87.810 M	8.636 M	1.788 D	9.000 M
ENCARGADO ALMACÉN	87.810 M	8.636 M	1.631 D	9.000 M
AUXILIAR ALMACÉN	2.922 D	284 D	952 D	9.000 M
JEFE DE EQUIPO	2.922 D	284 D	1.640 D	9.000 M
OFICIAL PRIMERA OFICIO	2.922 D	284 D	1.530 D	9.000 M
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	2.922 D	284 D	1.245 D	9.000 M
OFICIAL TERCERA OFICIO	2.922 D	284 D	1.117 D	9.000 M
ENGRASADOR	2.922 D	284D	1.097 D	9.000 M
CONDUCTOR NOCHE TALLER	2.922 D	284D	1.226 D	9.000 M
LAVADOR	2.922 D	284 D	952 D	9.000 M
MOZO DE GARAGE	2.922 D	233 D	866 D	9.000 M
LIMPIADORA GARAGE	2.922 D	233 D	866 D	9.000 M
APRENDIZ PRIMER AÑO	2.063 D	96 D	737 D	9.000 M
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	2.261 D	96 D	737 D	9.000 M
APRENDIZ TERCER AÑO	2.458 D	59 D	697 D	9.000 M
APRENDIZ CUARTO AÑO	2.657 D	83D	724 D	9.000 M
TELEFONISTA	87.810 M	20.993 M		9.000 M
VIGILANTE NOCTURNO	2.922 D	914 D		9.000 M
BOTONES	42.241 M	20.966 M		9.000 M
LIMPIADORA OFICINAS	2.922 D	914 D		9.000 M

XIV CONVENIO COLECTIVO ANEXO NUMERO DOS
TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2000

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE	DICIEMBRE
JEFE DE SERVICIO	66.878	100.317
LICENCIADO	58.540	87.810
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	58.540	87.810
JEFE DE SECCIÓN	58.540	87.810
JEFE DE NEGOCIADO	58.540	87.810
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	58.540	87.810
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	53.223	79.834
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	58.540	87.810
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	58.540	87.810
ENCARGDº. TAQUILLA MALAGA	58.540	87.810
TAQUILLERO INTERURBANO	58.540	87.810
TAQUILLERO CERCANÍAS	58.540	87.810
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	58.540	87.810
MOZO EQUIPAJES	58.440	87.660
JEFE DE TRAFICO	58.540	87.810
INSPECTOR	58.440	87.660
CONDUCTOR	58.440	87.660
CONDUCTOR-PERCEPTOR	58.440	87.660
COBRADOR	58.440	87.660
JEFE DE TALLER	58.540	87.810
JEFE DE MATERIAL	58.540	87.810
MAESTRO TALLER	58.540	87.810
ENCARGADO DE TALLER	58.540	87.810
CONTRAMAESTRE	58.540	87.810
ENCARGADO ALMACÉN	58.540	87.810
AUXILIAR ALMACÉN	58.440	87.660
JEFE DE EQUIPO	58.440	87.660
OFICIAL PRIMERA OFICIO	58.440	87.660
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	58.440	87.660
OFICIAL TERCERA OFICIO	58.440	87.660
ENGRASADOR	58.440	87.660
CONDUCTOR NOCHE TALLER	58.440	87.660
LAVADOR	58.440	87.660
MOZO DE GARAGE	58.440	87.660
LIMPIADORA GARAGE	58.440	87.660
APRENDIZ PRIMER AÑO	41.260	61.890
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	45.220	67.830
APRENDIZ TERCER AÑO	49.160	73.740
APRENDIZ CUARTO AÑO	53.140	79.710
TELEFONISTA	58.540	87.810
VIGILANTE NOCTURNO	58.440	87.660
BOTONES	28.160	42.241
LIMPIADORA OFICINAS	58.440	87.660

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XIV CONVENIO COLECTIVO OBJETO DE REVISION PARA EL AÑO 2000 Y QUE SON DE APLICACION ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE UNIDAD
HORAS DE PRESENCIA (Artº 21º)	662 Ptas./hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artº 21º).....	857 Ptas./hora
CONSERVACION DE MATERIAL (Artº 16º).....	96 Ptas./día de trabajo
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR (Artº. 10º).....	18.812 Ptas./mes ó 755 Ptas/día
PLUS DE IDIOMAS (Inglés/Francés o alemán) (Artº.11º).....	4.024 Ptas./mes por cada idioma
QUEBRANTO DE MONEDA (Conductores-Perceptores) (Artº 18º)	938 Ptas./mes.
QUEBRANTO DE MONEDA (Taquilleros-factores) (Artº. 18º).....	1.309 Ptas./mes
QUEBRANTO DE MONEDA (Administrativos Caja) (Artº. 18º)....	516 Ptas./mes
DIETAS DE CERCANIAS (Artº. 17º)	756 Ptas./día
DIETAS DE CERCANIAS PASADAS LAS 24 HORAS (Artº. 17º) .	1.013 Ptas./día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º).....	1.013 Ptas./día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	1.013 Ptas./día
DIETA DE PERNOCTACION Y DESAYUNO (Artº. 17º).....	870 Ptas./día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º).....	2.905 Ptas./día
DIETA ESPECIAL DESPLAZ. TOLOX/RONDA (Artº. 17º).....	6.983 Ptas./día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º).....	1.537 Ptas./día
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º).....	939 Ptas./día
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	2.686 Ptas./día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º).....	839 Ptas./día
BOLSA DE VACACIONES Conductores-Perceptores (Artº. 25º) ...	37.552 Ptas./año
BOLSA DE VACACIONES, Resto de categorías, (Artº. 25º).....	33.531 Ptas./año
AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º).....	20.116 Ptas./mes por hijo.
PREMIO JUBILACION (Artº. 33º)	13.411 ptas. por año de servicio
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º).....	16.895 Ptas. por año de servicio
PRIMA PERSONAL DE TALLERES (Artº. 15º).....	7.276.190 Ptas/año ó 606.349 Pts/mes
COMPENSACION ANUAL PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º).....	16.115 Ptas. año.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.094.SE/01.
Beneficiario: Taeci, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 16.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.078.SE/01.
Beneficiario: Lavado Manual y Mantenimiento del Automóvil Morotafe, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.040.SE/00.
Beneficiario: 4 x 4 Gómez Cars, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 4.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.249.SE/00.
Beneficiario: Desarrollos Avanzados de Andalucía, S.L.L.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 30.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.011.CA/01.
Beneficiario: Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz, S.L.L.
Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.JA/01.
Beneficiario: Roldán y Gallego, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.044.JA/01.
Beneficiario: Toldos Cástulo, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 588.000 ptas.

Núm. expediente: SC.035.JA/01.
Beneficiario: T & C Escayolas, S.L.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 2.990.000 ptas.

Núm. expediente: SC.061.MA/01.
Beneficiario: Las Recetas de la Abuela, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.100.SE/01.
Beneficiario: Barnizados del Sol, S.L.L.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.011.CO/01.
Beneficiario: Palcolimp, S.C.A.
Municipio y provincia: Villanueva del Duque (Córdoba).
Subvención: 8.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.GR/01.
Beneficiario: Cooperativa Granadina Dispensadores 2001, S.C.A.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.096.SE/01.
Beneficiario: Lympiservi, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.058.AL/01.
Beneficiario: Myablock, S.C.A.
Municipio y provincia: Huércal de Almería (Almería).
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.054.AL/00.
Beneficiario: Bus Alonso, S.L.L.
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.017.AL/01.
Beneficiario: Franche, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 3.400.000 ptas.

Núm. expediente: SC.014.AL/01.
Beneficiario: Construcciones y Contratas López Muñoz, S.C.A.
Municipio y provincia: Lubrín (Almería).
Subvención: 8.300.000 ptas.

Núm. expediente: SC.016.AL/00.
Beneficiario: Panadería Marmulla, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 5.950.000 ptas.

Núm. expediente: SC.014.GR/00.
Beneficiario: Pastelería la Concordia, S.L.L.
Municipio y provincia: Gójar (Granada).
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: 167.SE/00.
Beneficiario: Intecosa, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 9.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.010.SE/01.
Beneficiario: Nuevo Tomares, S.L.L.
Municipio y provincia: Coria del Río (Sevilla).
Subvención: 7.200.000 ptas.

Núm. expediente: SC.013.CO/01.
Beneficiario: Yesos y Escayolas Palma, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.026.CA/01.
Beneficiario: Area Recreativa entre Olivos, S.L.L.
Municipio y provincia: Zahara (Cádiz).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.031.CO/01.
Beneficiario: Talleres la Colonia, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.021.JA/01.
Beneficiario: CSI Mipclin, S.L.L.

Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se da publicidad al convenio sobre encomienda de gestión celebrado con el Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento del programa de planificación integral de las playas andaluzas de la Consejería de Turismo y Deporte a que se refiere la Orden de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos de playas a Entidades Locales andaluzas, se efectuó por Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, la convocatoria correspondiente al año 2001 que incluye dotación de balizamientos.

Al amparo de dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Almería ha elaborado un proyecto de obras para la instalación de un sistema de balizamiento en las playas de San Miguel y El Zapillo, habiéndosele concedido la subvención solicitada que se concreta en la entrega de las obras incluidas en el citado proyecto, las cuales han de ser ejecutadas previamente por parte de la Consejería de Turismo y Deporte.

Dado que el proyecto ha sido elaborado por la propia Corporación que, en cuanto beneficiaria de la subvención, habrá de asumir la titularidad de las obras desde el momento en que se formalice el acta de entrega, haciéndose cargo de su uso y mantenimiento en los términos previstos por la citada Orden de 23 de febrero de 1999, se ha formalizado con el Ayuntamiento de Almería el correspondiente Convenio de Colaboración en virtud del cual se le encomienda la gestión de las tareas técnicas atribuidas por la vigente normativa sobre contratación administrativa a la Dirección Facultativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a los efectos previstos por el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Dar publicidad al Convenio de Colaboración que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido celebrado con el Ayuntamiento de Almería, en virtud del cual se encomienda a dicha Entidad Local la gestión de las tareas técnicas del contrato de obras de instalación de sistema de balizamiento en las playas de San Miguel y El Zapillo, de Almería.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la de 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se procede a la corrección de errores de la de 12 de enero de 2001, que autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga).

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2001, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

«Advertido error en el texto de la Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 12 de enero de 2001, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 24 de febrero), por la que se autoriza la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Rectificar la Resolución de 12 de enero de 2001 como a continuación se detalla:

Donde dice: Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Antequera (Málaga).

Debe decir: Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios de Alameda, Almargen, Archidona, Ardales, Campillos, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Sierra de Yegua, Teba, Valle de Abdalajis, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco, que integran la Comarca Natural de Antequera (Málaga).»

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General,
Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de enero de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACION

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, FADO, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Deporte de Orientación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Granada, C/ Cristóbal de Morales, 113, C.P. 18013. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Deporte de Orientación, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza Deporte de Orientación ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales rela-

tivas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Deporte de Orientación.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Deporte de Orientación tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación

Andaluz de Deporte de Orientación y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Deporte de Orientación deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse

en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el Deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el Deporte de Orientación.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos.

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen

funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del Deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva, a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán

a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Deporte de Orientación tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba, y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Deporte de Orientación», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 23 de febrero de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco (FATA) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Tiro con Arco en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tiro con Arco se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en

las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Tiro con Arco representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Linares, calle Fuente Alamo, núm. 13, C.P. 23700.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Tiro con Arco en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tiro con Arco ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tiro con Arco, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Tiro con Arco.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Tiro con Arco, se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Tiro con Arco tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Tiro con Arco y la persona o entidad de que se trate.

Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Tiro con Arco deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas Andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO II

Los deportistas, entrenadores, técnicos,
jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces andaluces (1), como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Asimismo podrán integrarse en la Federación Andaluza de Tiro con Arco aquellos extranjeros que cumplan lo establecido en cuanto a vecindad administrativa en Andalucía.

(1) Son andaluces aquéllos que cumplen con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El cumplimiento del referido artículo 8 se documentará en caso necesario por medio de certificación de vecindad admi-

nistrativa dentro de un municipio andaluz, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Tiro con Arco.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tiro con Arco.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tiro con Arco, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.
Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tiro con Arco.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- b) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- c) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- d) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces y árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tiro con Arco.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros. Los jueces y árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Tiro con Arco:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que sean mayores de edad para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o acti-

vidades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la implantación y puesta en marcha efectiva de los Comités no técnicos mencionados en estos Estatutos, adecuándose a las necesidades reales de la Federación. Asimismo, designar a los miembros de dichos Comités.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido

fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General, y presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá estar en posesión de la licencia federativa andaluza, ser socio del club, y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del orden del día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Tiro con Arco se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y Vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Tiro con Arco son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto

en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente,

miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo

de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro con Arco en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Tiro con Arco ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Tiro con Arco a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del proce-

dimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Tiro con Arco, tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación Andaluza de Tiro con Arco, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Tiro con Arco llevará los siguientes libros:

Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

a) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los

asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento.

d) Resolución judicial.

e) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de Entidades Locales y Privadas admitidas y excluidas a la citada convocatoria.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 27 de junio de 2001.- La Delegada, Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 165/2001, de 3 de julio, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades privadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos, por parte de Ayuntamientos y Entidades privadas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno, que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edifi-

caciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la Entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por los Ayuntamientos y Entidades privadas, según proceda.

Disposición final única. Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Málaga.

1.1. Alcaucín MA-96/020-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alcaucín.

Urbana. Parcela en el pago de la Encina Grande, en término de Alcaucín, tiene una superficie de ocho mil setecientos setenta metros cuadrados y linda: Norte, don Angel y doña María Pastor Barroso; Sur, resto de finca matriz de la que se ha segregado, propiedad de los señores D' Hont; Este, Camino del cementerio, y Oeste, camino de la Encina Grande. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcaucín en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 948, libro 39, folio 75, finca 3128. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Málaga (Bda. Cortijo Alto I) MA-90/030-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga. Forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados y linda: Al Norte,

en línea de veintidós metros, con el Polígono Dos del SUP T-5; al Sur, en línea de veintidós metros, con resto de la finca matriz y destinada a viales; al Oeste, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública de la manzana 8, y al Este, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 4, finca 7.432. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Málaga (Bda. Cortijo Alto III) MA-90/035-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, hoy forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga; tiene una superficie de novecientos veinticuatro metros cuadrados y linda: Al Norte, con el Polígono Dos del SUP T-5 hoy, solar número tres de la calle Pierrot; al Sur, con resto de la finca matriz destinada a viales, hoy calle Hamlet; al Este, resto de finca matriz destinado a viales, hoy calle Séptimo Miau, y al Oeste, con solar número seis de la calle Hamlet. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 10, finca 7.436. Libre de cargas y gravámenes.

1.4. Campillos MA-89/050-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Campillos.

Urbana. Parcela de seis mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, en el Sector UR-5, dentro del Plan Parcial de Ordenación EM-CAMP-11, que habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Campillos en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 693, libro 196, folio 59, finca 12.614. Libre de cargas y gravámenes.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de un grupo de viviendas en la localidad de Baena.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 16 viviendas en Baena (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-95/100-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas: 4.
Núm. dormitorios: 2.
Superficie útil: 57,05.

Núm. viviendas: 7.
Núm. dormitorios: 3.
Superficie útil: 65,74..

Núm. viviendas: 5.
Núm. dormitorios: 4.
Superficie útil: 77,80.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Baena, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2001.

Mediante Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo, y BOJA núm. 12, de 28 de enero), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2001 por Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 2001 (BOJA núm. 19, de 15 de febrero de 2001).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero), y de conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 8 de mayo de 1997,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 30 de enero de 2001.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48100.31B.7.

Tercero. La concesión de las ayudas está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1997 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las ayudas se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

1. La presentación de los justificantes de gastos se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago.

2. Los gastos de ejecución de los programas subvencionados deberán justificarse mediante una relación certificada de gastos y pagos totales.

3. Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de facturas originales, debiendo constar el número y, en su caso, serie de factura, nombre y código de identificación fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha de la misma.

Si la entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán estar expedidas a nombre del destinatario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía,

nombre, fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán ir acompañados de certificación del representante de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

6. Los gastos de dietas y desplazamientos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 165/1991, de 27 de agosto; 190/1993, de 28 de diciembre; 220/1998, de 20 de octubre, y 404/2000, de 5 de octubre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

7. Se presentará memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, no podrá proponerse el pago de las ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

PROVINCIA : ALMERIA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-AL	Asociación El Timón	Dinamización y educación de familiares y allegados en torno a la enfermedad mental	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
3/01-AL	Asociación A toda Vela	Salud 2001: Centro de animación	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
4/01-AL	Asociación amigos de alzheimer	Intervención psicológica con cuidadores de enfermos de alzheimer	475.000 Ptas. (2.854,81 euros) Minutas
7/01-AL	Asociación de esclerosis múltiple de Almería	Programa de mejora de calidad de vida en afectados de esclerosis múltiple	430.000 Ptas. (2.584,35 euros) Minutas
9/01-AL	Agrupación de sordos de Almería.	Servicio de apoyo integral para mejorar la comunicación	550.000 Ptas. (3.305,57 euros) Minutas
10/01-AL	Asociación de padres de niños con trastorno generalizado del desarrollo autistas	Autismo. Conociéndolo mejorarás su vida	450.000 Ptas. (2.704,55 euros) Minutas
11/01-AL	Asociación amigos y afectados de lupus de Almería	Grupos de autoayuda	475.000 Ptas. (2.854,81 euros) Minutas
12/01-AL	Asociación de padres y amigos de sordos de Almería	Escuela de padres: hijos sordos con implante coclear	306.000 Ptas. (1.839,1 euros) Programa completo
13/01-AL	Asociación mujeres mastectomizadas de Almería.	Ayudándote a seguir	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas y divulgación
15/01-AL	Asociación pro-salud mental La Frontera	Curso de formación y promoción de voluntariado en salud mental	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas

PROVINCIA : CADIZ

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer del Campo de Gibraltar "Dr. Emiliano Rodríguez de León"	Psicoestimulación cognitiva para enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
5/01-CA	Asociación de diabéticos del Campo de Gibraltar	Curso de verano para niños diabéticos	100.000 Ptas. (601,01 euros) Desplazamientos
14/01-CA	Asociación gaditana de esclerosis múltiple	Proyecto de dinámicas de grupo	450.000 Ptas. (2.704,55 euros) Minutas
15/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de La Linea	Programa de oficina del voluntariado y captación de los mismos	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
16/01-CA	Asociación de diabéticos portuenses. "AS.DI.POR"	Difusión de la asociación y campaña de sensibilización diabetológica	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos e imprenta
17/01-CA	Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalia	Aprendiendo a aceptarnos	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas y desplazamiento
19/01-CA	Sede Humanitaria portuense del cáncer	Ayuda psicológica y logopédica a enfermos y familiares de cáncer	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Desplazamientos
20/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer en la sierra de Cádiz " Por ellos"	Taller de rehabilitación cognitiva	430.000 Ptas. (2.584,35 euros) Material y minutas
21/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La merced" Jerez Fra.	Ayuda a domicilio para enfermos de alzheimer	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos y material
23/01-CA	Asociación gaditana de mujeres afectadas mastectomizadas y otros	Tengo cáncer de mama ¿que hago ahora?. Guía de actuación paso a paso en la ciudad de Cádiz	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Imprenta y minutas
24/01-CA	Asociación de diabéticos gaditanos	Campamento granja-escuela	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
28/01-CA	Asociación gaditana de anticoagulados y portadores de válvulas cardíacas	Revista trimestral "Día a día"	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
37/01-CA	Asociación de minusválidos "La Calesa" de Jerez de la Frontera	Escuela de padres de niños con necesidades educativas especiales "Creciendo"	295.000 Ptas. (1.772,99 euros) Programa completo
40/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer San Paulino	Captación y formación del voluntariado	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
44/01-CA	Asociación gaditana de hemofilia de la Seguridad Social de Jerez	Información a mujeres portadoras de hemofilia	385.000 Ptas. (2.313,9 euros) Documentación, divulgación, minutos, desplazamientos y sala de reunión
47/01-CA	Asociación de padres con hijos espina bífida e hidrocefalia de Algeciras	Atención psicológica	187.000 Ptas. (1.123,89 euros) Escuela de padres
48/01-CA	Federación de asociaciones de familiares de alzheimer de la provincia de Cádiz	Programa de coordinación de los equipos técnicos de las asociaciones de alzheimer en la provincia de Cádiz	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
52/01-CA	APD Asociación puertorraleña de diabéticos	Tu salud está en tus manos	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta
53/01-CA	Asociación de minusválidos físicos Club Arco Iris de La Línea	Sé tú misma	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
54/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Enalsa Sanlúcar"	Programa de formación de familiares de enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
57/01-CA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Cádiz	Mesa itinerante en centros socio-sanitarios para la información, sensibilización y prevención de la enfermedad de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
58/01-CA	Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos	Salud en las personas con retraso mental que envejecen	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
59/01-CA	Asociación de mujeres "Caminando" de Espera	Apoyo psicosocial para mujeres maltratadas en el ámbito familiar y laboral	140.000 Ptas. (841,42 euros) Minutas y desplazamientos

PROVINCIA : CORDOBA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-CO	Asociación semillas del futuro	Habilidades sociales y autocuidado	280.000 Ptas. (1.682,83 euros) Minutas
4/01-CO	Asociación de padres de niños diabéticos de Córdoba (APADI)	I Jornada sobre participación asociativa en el colectivo juvenil diabético	375.000 Ptas. (2.253,8 euros) Desplazamientos
5/01-CO	Asociación alzheimer San Rafael	Curso de entrenamiento para cuidadores de enfermos de alzheimer	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
11/01-CO	Asociación juvenil para la cooperación, la integración y desarrollo CID	Jornadas de educación para la salud	240.000 Ptas. (1.442,43 euros) Monitores, desplazamientos, cartelería y material didáctico
14/01-CO	Asociación montillana de apoyo psicoterapéutico (AMATE)	Educación para la salud en grupo	312.000 Ptas. (1.875,16 euros) Minutas
15/01-CO	Asociación cordobesa de fibromialgia de Córdoba (ACOFI)	Plan integral de información sobre fibromialgia	221.040 Ptas. (1.328,48 euros) Desplazamientos
16/01-CO	Asociación cordobesa de enfermos afectados de espondilitis (ACEADE)	Educación integral de enfermo espondilítico crónico	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Boletín informativo
18/01-CO	Asociación cordobesa de la enfermedad inflamatoria intestinal (ACEII)	I Jornadas sobre las enfermedades inflamatorias intestinales "Convivir con la enfermedad"	120.000 Ptas. (721,21 euros) Material fungible e imprenta
20/01-CO	Asociación ruteña para la atención a personas afectadas de demencia senil	La asociación Arapades y el fomento de los grupos de autoayuda en Rute y sus aldeas	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
21/01-CO	Asociación de padres de autistas "trastornos del desarrollo"	Escuela de familias de personas con autismo y OTGD	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
24/01-CO	Asociación provincial de sordos de Córdoba	Curso básico de lengua de signos para trabajadores de centros de salud y hospitalarios dependientes de la Consejería de Salud	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
27/01-CO	Asociación ruteña de ayuda al enfermo mental (ARAEM)	Escuela de familia	330.000 Ptas. (1.983,34 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
28/01-CO	Asociación andaluza de pacientes con síndrome de Tourette y trastornos asociados (A.S.T.T.A.)	Campaña divulgativa	125.000 Ptas. (751,27 euros) Material, boletín informativo
29/01-CO	Asociación La Sierra de Cabra	Proyecto de actividades 2001	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
30/01-CO	Asociación juvenil APRODI	I Jornadas sobre diabetes y alimentación	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Material curso práctico
31/01-CO	Asociación andaluza de enfermos trasplantados de pulmón	Primeras jornadas regionales sobre trasplante pulmonar	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
33/01-CO	AFAMO	Plan de actividades fisioterapéuticas para enfermos de alzheimer y sus cuidadores 2001	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
40/01-CO	Asociación cordobesa de esclerosis múltiple (ACODEM)	Charlas formativas e informativas para afectados y familiares de esclerosis múltiple y otras enfermedades físicas similares	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Material y minutas

PROVINCIA : GRANADA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-GRA	Asociación andaluza de solidaridad con los mayores "Nuevas Alternativas"	Jornadas sobre actividades preventivas y de Promoción de la salud en los mayores	165.000 Ptas. (991,67 euros) Minutas
3/01-GRA	Federación provincial de asociaciones de minusválidos físicos de Granada	III talleres de educación para la salud: autocuidados y cuidados mínimos de salud para personas con discapacidad física y/o patologías crónicas y familiares. Segunda edición	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
8/01-GRA	Asociación de asmáticos de Andalucía "Aire Libre"	Automanejo del asma	150.000 Ptas. (901,52 euros) Dietas
9/01-GRA	Asociación de voluntarios andaluces AVA	Minusvol	170.000 Ptas. (1.021,72 euros) Minutas y seguro voluntario
10/01-GRA	Asociación de minusválidos de Peligros	Taller de dietética y nutrición	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas
14/01-GRA	Asociación de ayuda mutua "PANIDE"	Escuela de padres y madres de niños y jóvenes con discapacidades	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
15/01-GRA	Asociación mundo amigo y solidario	Entrenamiento a padres	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
16/01-GRA	Asociación granadina de lupus	Taller de gimnasia terapéutica y relajación para afectados de lupus y sus familiares	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
22/01-GRA	Minusválidos asociados de Granada "Miagra"	Programa de apoyo psicosocial a personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas en la provincia de Granada	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
24/01-GRA	Asociación granadina de familiares de enfermos mentales Comares (AGRAFEM)	Información, formación y asesoramiento a familiares allegados y/o enfermos/as mentales	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas e imprenta
26/01-GRA	Agrupación de sordos de Granada	Jornadas de salud: por una vida saludable	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Programa completo
28/01-GRA	Asociación granadina de hemofilia	Cuaderno de cuidados y autotratamiento	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Imprenta y desplazamiento
31/01-GRA	Asociación de padres con hijos espina bífida de Granada (APHEB)	Escuela de padres	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
32/01-GRA	Asociación de sordos "Virgen de la Cabeza"	I Taller de padres y madres	170.000 Ptas. (1.021,72 euros) Minutas
33/01-GRA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Granada "ALTAAMID"	Atención multidisciplinar a enfermos de alzheimer	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas

PROVINCIA : HUELVA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
4/01-HU	Asociación de pacientes onubenses cardíacos	IV Jornadas formativas cardiológicas	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, desplazamientos y dietas
5/01-HU	Asociación Huelva lúpicos asociados (HU.LU.A.)	Vídeo de información y sensibilización sobre lupus eritematoso	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Edición de vídeo
6/01-HU	Asociación de familiares y enfermos de parkinson	Curso de fisioterapia	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Curso de fisioterapia
7/01-HU	Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos	Curso de rehabilitación FRATER Huelva	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
8/01-HU	Asociación de lesión cerebral onubense (ALCEO)	Programa de ayuda mutua y formación para familiares y cuidadores de personas afectadas por lesión cerebral	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
10/01-HU	Asociación "Propio impulso"	Fisioterapia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
11/01-HU	Seminario mujer latinoamericana-mujer andaluza	Educación sobre el climaterio	260.000 Ptas. (1.562,63 euros) Minutas
14/01-HU	Asociación protectora de deficiencias sensoriales de Huelva	Edición cuadernillos estimulación precoz : nivel II	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Imprenta
16/01-HU	Asociación de asmáticos y alérgicos de Huelva (ASMALER)	Respirar aire puro en Huelva	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, desplazamiento y dietas
19/01-HU	Asociación de esclerosis múltiple onubense "ADEMO"	III Jornadas de esclerosis múltiple onubense	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas, desplazamientos y cartelería
21/01-HU	Asociación padres de niños disminuidos de Lepe	Formación a padres y familiares de personas discapacitadas	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas, material de difusión y desplazamiento
22/01-HU	Asociación onubense ansares de padres y amigos de personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo	Programa de prevención y educación para la salud	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
23/01-HU	Asociación onubense de espina bífida e hidrocefalia	IV Jornadas sobre espina bífida	365.000 Ptas. (2.193,69 euros) Programa completo
24/01-HU	Asociación de voluntariado "El Trébol"	La salud de los mayores y de sus cuidadores voluntarios	479.000 Ptas. (2.878,85 euros) Programa completo
25/02-HU	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Huelva y provincia	Formación de un servicio de ayuda a domicilio en AFA Huelva	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Minutas
26/01-HU	Asociación onubense de mujeres mastectomizadas "Santa Agueda"	Hay un nuevo amanecer de esperanza. Semana del cáncer de mama.	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Desplazamientos, dietas e imprenta

PROVINCIA : JAEN

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
3/01-JA	Asociación de padres de niños autistas y/o trastornos generalizados del desarrollo "Juan Martos Pérez"	Captación y formación de voluntarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
5/01-JA	Asociación de familiares y enfermos de alzheimer. "26 de marzo"	Atención saludable al alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
6/01JA	Asociación provincial de allegados de enfermos mentales (APAEM)	Participación comunitaria en la mejora de la salud mental	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
8/01-JA	Asociación jienense de espondilitis anquilosante (AJEA)	Calidad de vida del enfermo con espondilitis	150.000 Ptas. (901,52 euros) Minutas
11/01-JA	Asociación de enfermos de crohn y colitis ulcerosa "ACCU"	Ayuda mutua y autocuidado	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta y divulgación
17/01-JA	Asociación de disminuidos físicos de Linares	Seminario: discapacidad y calidad de vida	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
18/01-JA	Asociación alzheimer y demencias afines Conde García	Promoción de la salud de cuidadores y/o familiares de enfermos de alzheimer y demencias afines	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
19/01-JA	Asociación provincial de mujeres de Andújar mastectomizadas "AMAMA"	Información y prevención del cáncer de mama en la provincia de Jaén	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Imprenta, desplazamientos y dietas
20/01-JA	Asociación de padres de niños autistas y TPD de Jaén "Arcángel"	Atención psicológica al niño autista. Su autonomía personal	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
21/01-JA	Asociación jienense de esclerosis múltiple "Virgen del Carmen"	Programa de rehabilitación para enfermos de E.M.	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
22/01-JA	Asociación de sordos de la comarca de Andújar "ASOCOAN"	La información nos puede salvar la vida	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
24/01-JA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer La Estrella	"En marcha" proyecto para la formación y captación de voluntarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
25/01-JA	Asociación de diabéticos de Linares "ADILI"	Formación y prevención sobre diabetes tipo I y tipo II	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Información y promoción de la campaña
26/01-JA	Asociación jienense de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE)	Curso para padres de terapia y potenciación de la autonomía de los paráliticos cerebrales	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
27/01-JA	Asociación para la lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Difusión y sensibilización para niños oncohematológicos	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Material publicitario, desplazamientos y dietas
30/01-JA	Asociación de promoción y atención del minusválido físico	Curso de formación de gimnasia de mantenimiento para personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
31/01-JA	Asociación comarcal de minusválidos físicos "El Condado"	Curso de salud y ayudas técnicas para personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material didáctico
32/01-JA	Asociación de minusválidos físicos de la comarca de Cazorla (AMIFCCA)	Jornadas de sexualidad dirigidas a personas con discapacidad	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material didáctico

PROVINCIA : MALAGA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
1/01-MA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer	Programa de formación a los cuidadores de enfermos de alzheimer	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
4/01-MA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Andalucía	Curso de formación de cuidadores de enfermos de alzheimer	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
6/01-MA	Asociación malagueña de esclerosis múltiple	Fisioterapia y esclerosis múltiple	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
7/01-MA	Asociación de familiares con enfermos esquizofrénicos (AFENES)	Escuela de familia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
8/01-MA	Asociación diabéticos de Estepona (ADIES)	Tu salud está en tus manos	75.000 Ptas. (450,76 euros) Imprenta y distribución

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
17/01-MA	Asociación de familiares de esquizofrénicos de la costa del sol	Programa de apoyo a familiares de esquizofrénicos 2001	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
20/01-MA	Sociedad federada de sordos de Málaga	Jornada sobre sordera y salud mental	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Imprenta y dietas
23/01-MA	Asociación contra la fibrosis quística de Málaga	La fibrosis quística: promoción de la salud. Atención integral, prevención de complicaciones y formación de enfermos, familia y cuidadores	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Imprenta
25/01-MA	"CUDECA". Asociación para cuidados del cáncer	Programa de formación de voluntariado para apoyo de enfermos terminales de cáncer y de su familia	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Curso avanzado. Minutas y desplazamientos
28/01-MA	Asociación provincial de pacientes con obesidad grave	Proyecto de autoayuda y promoción de la salud para obesos mórbidos	600.000 Ptas. (3.606,07 euros) Minutas
29/01-MA	Asociación de mujeres para la promoción de la salud mental. "Valeriana"	Continuación. Ayuda psicológica a las socias	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
31/01-MA	Asociación de enfermos de parkinson de Málaga	Rehabilitación física para afectados de parkinson	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Programa completo

PROVINCIA : SEVILLA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
2/01-SE	Asociación de mujeres Fibroaljarafe	Sesiones de terapia de grupo con psicólogo. Ocio y tiempo libre	228.960 Ptas. (1.376,08 euros) Apoyo psicológico (minutas de colaboración)
3/01-SE	Asociación de mujeres mastectomizadas de Sevilla	Segundo curso de tratamiento y prevención del linfedema	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas y material actividad
5/01-SE	Confederación andaluza de minusválidos físicos	Jornadas informativas sobre sexualidad y maternidad en la mujer discapacitada	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
9/01-SE	Asociación para la atención y defensa de niños diabéticos de Sevilla ANIDIS	Programa de evaluación y tratamiento psicológico para niños y adolescentes diabéticos	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
10/01-SE	ASPAEM	Segunda formación de monitores a través de terapia grupal individual y taller de relajación	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
14/01-SE	Asociación de discapacitados "AURA"	Formación en fisioterapia como elemento para mejorar la calidad de vida del discapacitado	228.000 Ptas. (1.370,31 euros) Minutas y bibliografía
15/01-SE	Asociación sevillana de esclerosis múltiple (ASEM)	Proyecto de rehabilitación física	500.000 Ptas. (3.005,06 euros) Minutas
16/01-SE	Asociación de padres de autistas y /o trastornos generalizados del desarrollo	Formación de hábitos alimenticios en personas con autismo	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
19/01-SE	Asociación de apoyo a familias con enfermos crónicos (AFEC)	Apoyar al cuidador	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
21/01-SE	Asociación de fibromialgia de Sevilla "AFIBROSE"	Ayuda humana a fibromialgicos	100.000 Ptas. (601,01 euros) Publicaciones y folletos
22/01-SE	Centro cultural de sordos Torre del Oro de Sevilla	Ciclo informativo sobre salud familiar	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
25/01-SE	Asociación andaluza de retinosis pigmentaria OCULO	Lucha contra la ceguera	150.000 Ptas. (901,52 euros) Desplazamientos
27/01-SE	Asociación alzheimer Santa Elena	Educación para la salud	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
29/01-SE	Asociación andaluza contra fibrosis quística	Apoyo a la autonomía de afectados y familiares de F.Q. : educar y supervisar a través de la fisioterapia respiratoria fase II	600.000 Ptas. (3.606,07 euros) Minutas y desplazamientos

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO CONCEDIDO
31/01-SE	Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos (ASPAYM)	Prevención y concienciación para evitar lesiones medulares	350.000 Ptas. (2.103,54 euros) Minutas
37/01-SE	Asociación de espondilitis anquilosante sevillana EAS	Jornada de difusión , información y formación	250.000 Ptas. (1.502,53 euros) Imprenta
38/01-SE	Asociación andaluza de ataxias hereditarias (A.S.A.D.A.H.E.)	Grupo de autoayuda de afectados y familiares de ataxias	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
40/01-SE	Asociación sevillana de padres con hijos espina bífida ASPHEB	Proyecto de escuela de padres	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
43/01-SE	Asociación sevillana de afectados por daño cerebral sobrevenido (DACE)	Acción Social	150.000 Ptas. (901,52 euros) Minutas
47/01-SE	Asociación enfermos de parkinson	Taller autocuidados para la rehabilitación física	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas y desplazamientos
49/01-SE	Asociación diabéticos El Naranjo	Curso de nutrición y cocina práctica para personas con diabetes	50.000 Ptas. (300,51 euros) Minutas
51/01-SE	Asociación de parejas con problemas de infertilidad "FREYA"	¿Capaces de no tener hijos?	200.000 Ptas. (1.202,02 euros) Minutas y desplazamientos
52/01-SE	Asociación andaluza de trasplantados hepáticos Hospital Virgen del Rocío	Programa de ayuda y actividades	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
61/01-SE	Asociación Centro Seta	Promoción de la salud: tratamiento dietético para niños y niñas que padecen TGD	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
62/01-SE	Asociación ADAC Andalucía de Sevilla	Desarrollo. Proyecto de extensión de ADAC en provincias andaluzas	900.000 Ptas. (5.409,11 euros) Minutas, desplazamientos, material de difusión y bibliográfico
64/01-SE	Asociación andaluza para la defensa de la infancia y la prevención del maltrato ADIMA	El voluntariado social para la atención a menores hospitalizados	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
65/01-SE	ANDEX Asociación de padres de niños oncológicos de Andalucía	Formación de grupos de autoayuda	400.000 Ptas. (2.404,05 euros) Minutas
66/01-SE	Asociación cultural de sordos de Sevilla	Curso de LSE para profesionales sanitarios	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
69/01-SE	Asociación lúpicos de Sevilla (A.L.U.S.)	Educación para la salud para lúpicos y familiares	300.000 Ptas. (1.803,04 euros) Minutas
72/01-SE	Asociación comarcal familiares de alzheimer Valle del Genil	Taller de nutrición para familiares cuidadores de enfermos de alzheimer y otras demencias	270.000 Ptas. (1.622,73 euros) Minutas
73/01-SE	Asociación andaluza de lucha contra la leucemia "Rocío Bellido"	Adquisición de material de imprenta	100.000 Ptas. (601,01 euros) Imprenta

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 500/01, interpuesto por doña Gloria García Lozano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En fecha 4 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CON-

TENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 500/01 INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA GARCIA LOZANO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 500/01, interpuesto por doña Gloria García Lozano contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 2000, que la excluía de la lista de admitidos al concurso-oposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 4 de diciembre de 2001 a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 500/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1135/01, interpuesto por doña M.ª Jesús Padilla Romero y otra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1135/01, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JESUS PADILLA ROMERO Y OTRA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1135/01, interpuesto por doña M.ª Jesús Padilla Romero y otra contra la Resolución de 13 de octubre de 2000 del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva del concurso-oposición de Trabajadores Sociales de AP.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1135/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/01, interpuesto por doña Josefa Benítez Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1158/01, INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA BENITEZ MARTIN

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1151/01, interpuesto por doña Josefa Benítez Martín contra la Resolución de 5 de enero de 2001, por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición, contra la Resolución de 13 de octubre del 2000 del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva del concurso-oposición de Trabajadores Sociales de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1158/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 2001, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Almería Social y Laboral, de la localidad de Almería, calle Doctor Barraquer, núm. 21.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Almería Social y Laboral» constituida y domiciliada en Almería, Calle Doctor Barraquer, número 21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en fecha 25 de febrero de 1991, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 17 de septiembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Francisco Balcázar Linares, con número de protocolo 2.499.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y desarrollo de los estudios de Relaciones Laborales, Graduados Sociales y de otras enseñanzas en materia social y laboral, así como de la investigación en estas materias, y en la formación continua del profesorado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación, y por aquellos otros que se aporten a la misma con ese carácter.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación estarán a cargo del Patronato, que se configurará entre cuatro y siete Patronos, siendo su Presidente D. Antonio Alonso Alarcón.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos

Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica,

RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Almería Social y Laboral», con domicilio en Almería, calle Doctor Barraquer, número 21, 1.ª.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec. núm. 330/2001).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco de Luna Tobarra recurso contencioso-administrativo núm. 330/2001, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la lista definitiva de la convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático convocada por Orden 2.4.98, por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de septiembre de 2001, a las 10.00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec-cont. núm. 384/00).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Nieves Riveiro González recurso contencioso-administrativo núm. 384/01, contra la Resolución 24.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos, durante el curso 2000-2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 27 de septiembre de 2001 a las 11.15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 142/2001, de 12 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Marqués de Arizón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la Consejera de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La Casa del Marqués de Arizón, ubicada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), reúne valores de diversa índole. Su monumentalidad y su pertenencia a un grupo de casas, edificadas en los siglos XVII y XVIII, que son las que otorgan a la ciudad una imagen majestuosa, le confieren una fuerte presencia urbana.

Arquitectónicamente, es un inmueble fundamental para el conocimiento de la arquitectura residencial barroca, tanto sanluqueña como gaditana, como uno de los mejores exponentes de la tipología de doble casa de patio central con construcciones anexas dedicadas (almacenaje de mercancías), antaño, al comercio americano. En este sentido, la Casa Arizón reviste un interés excepcional al constituir el único conjunto completo de esta doble funcionalidad (residencia y almacenaje).

Desde el punto de vista histórico, el edificio supone un testimonio muy significativo para conocer el relevante papel de Sanlúcar de Barrameda en el complejo entramado de las relaciones comerciales con América durante los siglos XVII y XVIII.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 2 de febrero de 1989 (publicada en el BOJA núm. 19, de 7 de marzo de 1989, y notificada al Ayuntamiento de Sanlúcar, al propietario del inmueble y a los interesados en el procedimiento), incoó expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble del Marqués de Casa Arizón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 1 de diciembre de 2000.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un periodo de información pública (BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Por parte de don Francisco Javier Olaciregui Arrieta, en calidad de representante legal de la mercantil Casa Grande Arizón, S.A., titular del inmueble afectado, se presenta escrito de alegaciones, con fecha 16 de febrero de 2001, recepcionado en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz con fecha 20 de febrero del presente, fundamentándose en que el presente expediente ha estado paralizado durante más de 10 años, no aplicándose ni la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 3 de julio de 1991, ni la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda de fecha 30 de octubre de 1996. También alega que el expediente se está tramitando por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando y en aplicación de la disposición adicional segunda de la misma le es de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las anteriores alegaciones deben ser rechazadas por cuanto que el Patrimonio Histórico Andaluz cuenta con dos sistemas legales de protección, distintos y complementarios: el previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el establecido en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como se establece en la propia Exposición de Motivos de la Ley 1/91, «los instrumentos de protección establecidos por esta Ley se han concebido para resultar compatibles con los del Estado, de tal manera que pueda sumarse la acción protectora de ambos cuerpos legales. La legislación del Estado opera con carácter supletorio para todos los temas no tratados por la legislación andaluza». Resulta de ello que los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz no sólo pueden protegerse con los instrumentos previstos en la Ley 1/91, sino que, por contra, deben protegerse con todos los instrumentos que resulten aplicables y que están constituidos por la suma de los establecidos en la legislación estatal y autonómica. La aplicación de una u otra estará en función del medio de protección que en cada caso resulte procedente. Por tanto, si el bien en cuestión está afecto por una declaración de Bien de Interés Cultural habrá de aplicarse la legislación estatal, la aplicación de esta última legislación es la procedente debido a que el expediente se incoó en 1989, cuando la única legislación aplicable sobre Patrimonio Histórico es la estatal, no resultando procedente

la aplicación de la legislación andaluza, por ser ésta de fecha posterior a la incoación del procedimiento.

En cuanto al expediente técnico, como tal, referido a la catalogación y análisis del edificio, mantiene su vigencia, puesto que el edificio no ha modificado sus características.

La aplicación del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958; en el trámite de audiencia conferido al interesado, lo establece por un período no inferior a diez días ni superior a quince, idéntico plazo de tiempo se recoge en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; por tanto, el trámite concedido no carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin ni causa indefensión del interesado.

Las alegaciones de los titulares de derecho del entorno no se entran a valorar, ya que, al no haberse contemplado éste en la delimitación definitiva, no se ven afectados en sus derechos.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2001

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural el inmueble denominado «Casa Arizón», sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con la categoría de Monumento, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto. Dadas las características del bien no se considera conveniente la delimitación de un entorno de protección.

Segundo. Inscribir el bien declarado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Localización.
Provincia: Cádiz.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Dirección: C/ Banda de la Playa, 75.

Descripción: Edificado entre el último tercio del siglo XVII y la primera mitad del XVIII, el origen histórico del inmueble aparece íntimamente ligado a la familia de los Arizón, pertenecientes a la burguesía comercial catalana que, a principios del XVIII, se instaló en Sanlúcar de Barrameda para ejercer el comercio con las Indias.

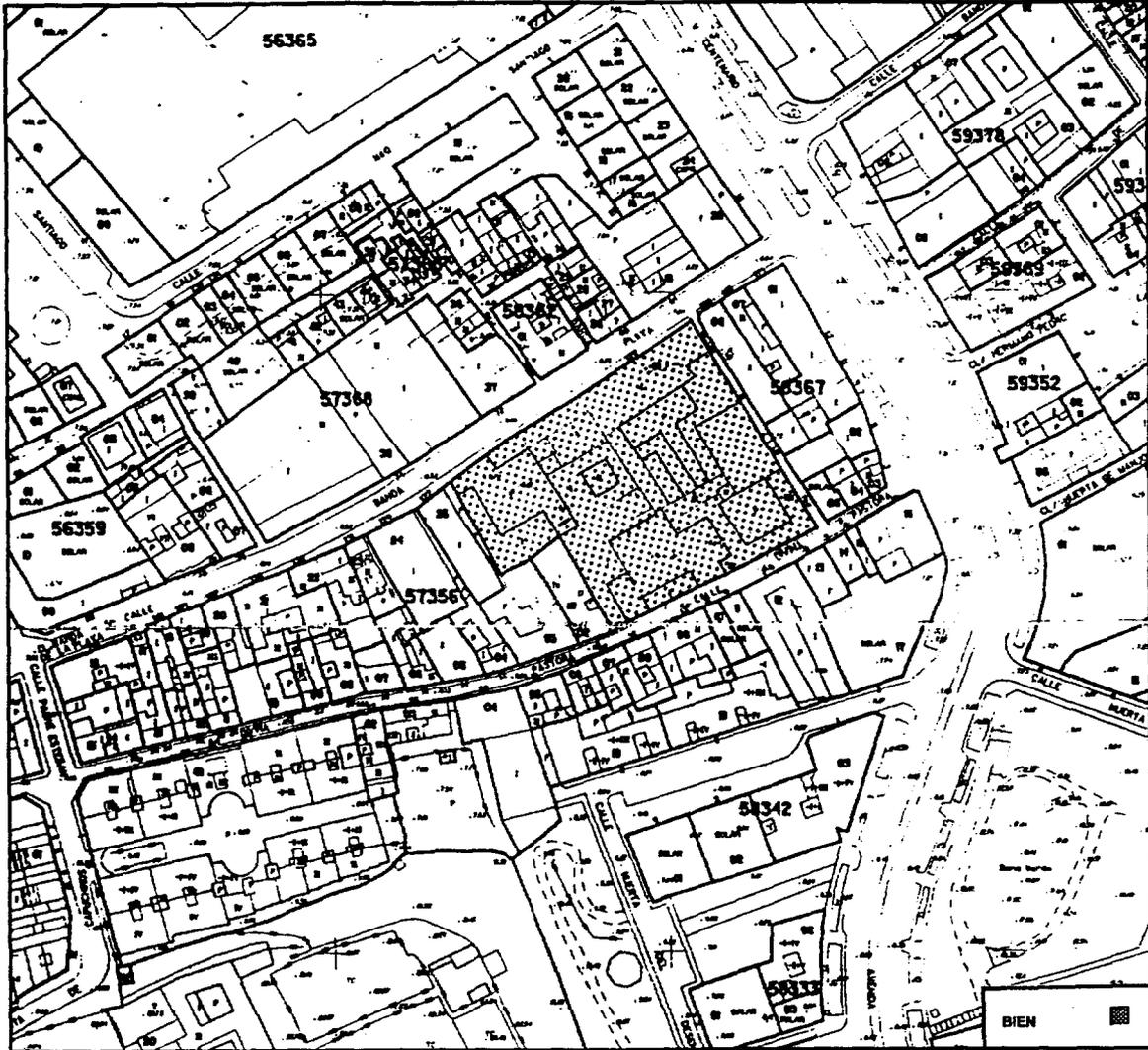
El inmueble constituye el único conjunto urbano de la ciudad que contiene y conserva, tipológicamente, todos los elementos propios que configuraron las típicas casas de los cargadores de Indias y que, en líneas generales, responden a una doble funcionalidad: Residencia familiar y almacenaje.

Arquitectónicamente, la Casa Arizón conjuga una superposición de elementos, que no responden a una unidad arquitectónica homogénea, sino que fueron el resultado de sucesivas ampliaciones, transformaciones y agregaciones, realizadas en el transcurso del tiempo, y que se traducen, entre otros, en la existencia de dos viviendas familiares y numerosos patios interiores, almacenes y bodegas.

De autor desconocido, debió ser en el s. XVIII cuando se edificaron, o al menos rehabilitaron en estilo barroco, las zonas más monumentales del conjunto arquitectónico.

Delimitación del bien: La delimitación afectada por la declaración incluye la totalidad del inmueble, es decir, la parcela 01 de la manzana 57356.

Dadas las características del bien no se considera conveniente la delimitación de un entorno de protección.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CASA PALACIO DEL MARQUÉS DE ARIZÓN		
	MUNICIPIO: SANLÚCAR DE BARRAMEDA PROVINCIA: CÁDIZ DIRECCIÓN: C/ BANDA DE LA PLAYA, 75		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO FECHA FEBRERO 1999 ESCALA 1:2.000
	CARTOGRAFÍA BASE		
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Cádiz. Plano Parcelario Catastral.			

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías adscritas a la misma.

Vistas las Acta de las Comisiones de Baremación de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas a las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1999, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza en Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en Alameda de Colón, 17, de Málaga.

Tercero. Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, C.P. 41071, de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de julio de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico: Servicio de Bibliotecas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios.

Desde la publicación de la anterior relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución de 8 de enero de 1998 (BOJA de 22 de enero), hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto importantes necesidades organizativas, de estructura y de funcionamiento, para adecuarlas al cumplimiento de las obligaciones debidas en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de esta Universidad, que han hecho necesaria la modificación y ampliación de la anterior Relación de Puestos de Trabajo.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía aprobó la relación de puestos de trabajo que figura como Anexo en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.f) y 21.g) del Reglamento de la Universidad, previamente negociado con los representantes del personal funcionario y acordado con los representantes del personal laboral y a propuesta de la Junta de Gobierno en acuerdo de la sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2001.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por la Ley 4/1994, de Creación de la la Universidad Internacional de Andalucía, y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, resuelve

Artículo único. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios, funcionario y laboral, de esta Universidad, recogida en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de junio de 2001.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
1	Gerente	Sevilla	F	LD	A	30	3.450	1	1
2	Secretaria/o Gerencia	Sevilla	F	C	C/D	18	785	1	
3	Jefe del Servicio de Control Interno	Sevilla	F	LD	A	28	1.886	1	1
4	Jefe del Gabinete del Rector	Sevilla	F/L/E		A	28	2.245	1	1
5	Servicio de Prensa y Comunicación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	3
6	Secretaria/o de Extensión Universitaria y Actividades Culturales	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
7	Secretaria/o Rectorado	Sevilla	F	LD	C	20	912	2	

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
8	Conductor Mecánico	Sevilla	L		III			1	
9	Servicio de Investigación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	
10	Sección de Investigación	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
11	Sección de Nuevas Tecnologías	Málaga	F	C	B/C	22	912	1	
12	Negociado de Nuevas Tecnologías	Málaga	F	C	C	20	785	1	
13	Sección de Relaciones Institucionales	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
14	Secretaria/o Vicerrector/Secretaría General	Sevilla	F	C	C/D	18	785	4	
15	Auxiliar Administrativo	Sevilla	F	C	D	14	622	3	
16	Servicio de Gestión Económica y Administración General	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	1
17	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
18	Negociado de Contabilidad	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
19	Sección de Administración General	Sevilla	F	C	A/B	24	1.580	1	
20	Negociado de Contratación	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
21	Sección de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
22	Negociado de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
23	Sección de Registro y Archivo	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
24	Sección de Títulos	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
25	Servicio de Coordinación	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	
26	Sección de Ordenación Académica	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
27	Sección de Alumnos	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	
28	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	Sevilla	F	C	C	20	785	1	
29	Auxiliar Administrativo	Sevilla	F	C	D	14	622	2	
30	Ayudante Servicio de Conserjería	Sevilla	L		V			2	
31	Servicio de Informática	Sevilla	F	LD	A/B	26	1.773	1	2
32	Sección de Informática	Sevilla	F	C	A/B	24	1.255	1	2
33	Técnico de Informática	Sevilla	F	C	C	20	785	1	2
34	Gerente	La Rábida	F	LD	A	28	1.886	1	1
35	Auxiliar Administrativo	La Rábida	F	C	D	14	622	5	
36	Secretaria/o Director de Sede	La Rábida	F	C	C/D	18	785	1	
37	Servicio de Ordenación Académica y Alumnos	La Rábida	F	LD	A/B	26	1.773	1	
38	Sección de Ordenación Académica	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
39	Sección de Alumnos	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
40	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
41	Sección de Prensa y Comunicación	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	3
42	Sección de Extensión Universitaria	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
43	Sección de Biblioteca y Documentación	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	2
44	Ayudante del Servicio de Biblioteca	La Rábida	F	C	B	22	785	1	2
45	Sección de Audiovisuales	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
46	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	
47	Negociado de Gestión Económica	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
48	Sección de Administración General y Registro	La Rábida	F	C	B/C	22	912	1	
49	Negociado de Registro y Archivo	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
50	Negociado de Administración General	La Rábida	F	C	C	20	785	1	
51	Sección de Informática	La Rábida	F	C	A/B	24	1.255	1	2
52	Técnico de Informática	La Rábida	F	C	C	20	785	1	2
53	Encargado de Equipo. Serv. Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	La Rábida	L		III			1	

Núm.	Denominación del puesto de trabajo	Localidad	ADS.	FP	Grupo	NCD	C.Esp.	Dot.	Observ.
54	Ayudante de Oficios. Serv. Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	La Rábida	L		V			1	
55	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	La Rábida	L		IV			1	
56	Ayudante del Servicio de Conserjería	La Rábida	L		V			1	
57	Ayudante del Servicio de Conserjería (turno tarde)	La Rábida	L		V			1	
58	Titulado Grado Medio	La Rábida	L		II			1	
59	Técnico Especialista. Hostelería	La Rábida	L		III			1	
60	Técnico Auxiliar. Hostelería	La Rábida	L		IV			1	
61	Ayudante. Servicio de Limpieza	La Rábida	L		V			1	
62	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería (turno mañana)	La Rábida	L		IV			1	
63	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería (turno tarde)	La Rábida	L		IV			1	
	CAEI								
64	Técnicos Especialistas	La Rábida	F	C	A	24	1.255	3	2
65	Auxiliar Administrativo	La Rábida	F	C	D	14	622	1	
66	Gerente	Baeza	F	LD	A	28	1.886	1	1
67	Auxiliar Administrativo	Baeza	F	C	D	14	622	5	
68	Secretaria/o Director de Sede	Baeza	F	C	C/D	18	785	1	
69	Servicio de Ordenación Académica y Alumnos	Baeza	F	LD	A/B	26	1.773	1	
70	Sección de Alumnos	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
71	Sección de Ordenación Académica	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
72	Negociado de Ordenación Académica y Alumnos	Baeza	F	C	C	20	785	1	
73	Sección de Informática	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	2
74	Técnico de Informática	Baeza	F	C	C	20	785	1	2
75	Sección de Biblioteca y Documentación	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	2
76	Sección de Prensa y Comunicación	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	3
77	Sección de Gestión Económica	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
78	Negociado de Gestión Económica	Baeza	F	C	C	20	785	1	
79	Sección de Administración General	Baeza	F	C	A/B	24	1.255	1	
80	Negociado de Administración General	Baeza	F	C	C	20	785	1	
81	Técnico Auxiliar. Servicio Técnico Obras, Equipos y Mantenimiento	Baeza	L		IV			1	
82	Tecnico Auxiliar. Servicio de Conserjería	Baeza	L		IV			2	
83	Ayudante. Servicio de Conserjería	Baeza	L		V			2	
84	Ayudante. Servicio de Limpieza	Baeza	L		V			4	
	CAEDER								
85	Técnicos Especialistas	Baeza	F	C	A	24	1.255	3	2
86	Auxiliar Administrativo	Baeza	F	C	D	14	622	1	
87	Tecnico Grado Medio Administración *	Baeza	L		II			2	
88	Tecnico Auxiliar de Administración *	Baeza	L		IV			1	

* A extinguir

1 Puestos de adscripción indistinta para Cuerpos o Escalas de la Administración General

2 Puestos reservados a Escalas Especiales o Especialidades de Cuerpos o Escalas correspondientes a las funciones asignadas al mismo.

3 Licenciado en Periodismo

ADS Adscripción

FP Forma de Provisión

NCD Nivel de Complemento de Destino

C.Esp. Complemento Especifico

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SETENTA DE MADRID

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 563/1999. (PD. 2117/2001).

76000

NIG: 28079 1 0045080/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 563/1999.

Sobre otras materias.

De Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A.

Procurador: Sr. Gumersindo Luis García Fernández.

Contra: The Beautiful People Clothing, S.R.L.

Procurador sin profesional asignado.

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia, número 70 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 563/1999, seguidos a instancia de Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., contra The Beautiful People Clothing, S.R.L., y Jeremy Scott Ward, declarados en Rebeldía

y en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia de Remate de fecha de 29 de junio de 2001, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, doña Begoña Pérez Sanz, cuya parte dispositiva es del siguiente rigor literal:

«Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jeremy Scott Ward y The Beautiful People Clothing, S.R.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., de la cantidad de 4.012.954 ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.»

Y para que sirva de Notificación en forma de la Sentencia indicada a los demandados Jeremy Scott Ward y The Beautiful People Clothing, S.R.L., se expide el presente edicto en Madrid, 29 de junio de 2001.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio Provincial de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.200.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2001.

b) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.000.008 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza de dependencias de su sede administrativa y Gabinete Jurídico. (PD. 1755/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia administrativa que tramita el expediente: Delegación del Gobierno del la Junta de Andalucía en Granada.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de limpieza de las Dependencias que la Delegación del Gobierno de Granada mantiene en Gran Vía 34, C/Arteaga, 2 (plantas baja izq. y segunda izq.) y Gabinete Jurídico, en Plaza de Campo Verde, 5, planta izquierda.

b) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

c) Núm. de expediente: 5/2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total en pesetas: 14.302.814 ptas. (catorce millones trescientas dos mil ochocientos catorce pesetas).

b) Importe en euros: 85.961,64 euros (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro).

5. Obtención de la documentación e información.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gran Vía, 34, 18071, Granada.

Tfno. 958/02.42.59.

Fax: 958/02.42.63.

6. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación (286.056 ptas., 1.719,233 euros).

b) Definitiva: 4% de importe de adjudicación (con las excepciones establecidas en el punto 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

7. Requisitos del contratista: Los establecidos en el punto 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación de carácter general, la técnica y la propuesta económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sito en Gran Vía, 34, 18071, Granada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el citado Centro, en la fecha y hora que previamente se anuncie en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 8 de junio de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento con opción de compra de inmueble. (PD. 2106/2001).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos.

Número de expediente: 56/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble con opción de compra para sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 5, 6, 7 y 8, servicios comunes del partido judicial y dependencias anexas de Marbella (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe/Anual/Estimado: Cuarenta y ocho millones novecientos veinticuatro mil pesetas (48.924.000 pesetas), equivalentes a 294.039,16 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.11.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación General, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Junta de la Dirección General de Gestión de Recursos.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10,30 horas del día 7 de septiembre de 2001.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el 4 de septiembre de 2001 al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección Gral. de Gestión de Recursos, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2046/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2115/2001).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza de los Organos Judiciales, sitos en el Edificio Alcazaba, Avda. Alcalde Alvaro Domecq, núm. 1, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (núm. de expediente JU/SLC/3/2001), se procede a su oportuna rectificación:

- En el apartado 4. Presupuesto base de licitación: Importe total.

Donde dice: «Once millones de pesetas (11.000.000 de ptas.), sesenta y seis mil ciento once euros con treinta y cuatro céntimos (66.111,34 euros)».

Debe decir: «Diez millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos doce pesetas (10.752.912 ptas.), sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (64.626,31 euros)».

- En el apartado 5. Garantía provisional.

Donde dice: «Doscientas veinte mil pesetas (220.000 ptas.), mil trescientos veintidós euros con veintitrés céntimos (1.322,23 euros)».

Debe decir: «Doscientas quince mil cincuenta y ocho pesetas (215.058 ptas.), mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.292,53 euros)».

Cádiz, 16 de julio de 2001

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2048/2001). (BOJA núm. 81, de 17.7.2001). (PD. 2114/2001).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza de los Organos Judiciales, sitos en Pl. de la Constitución, s/n, y edificio de los Juzgados, sito en Avda. Victoria Eugenia, s/n (Palacio Mar-

zales), ambos en Algeciras (Cádiz) (núm. de expediente JU/SLC/2/2001), se procede a su oportuna rectificación:

- En el apartado 4. Presupuesto base de licitación: Importe total.

Donde dice: «Trece millones doscientas ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (13.283.694 ptas.), setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y un céntimos (79.836,71 euros)».

Debe decir: «Trece millones doscientas ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas (13.289.893 ptas.), setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (79.873,87 euros)».

- En el apartado 5. Garantía provisional.

Donde dice: «Doscientas sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (265.674 ptas.), mil quinientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (1.596,74 euros)».

Debe decir: «Doscientas sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesetas (265.798 ptas.), mil quinientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (1.597,48 euros)».

Cádiz, 16 de julio de 2001

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2113/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2000-0159-04-01 (01-AL-1267-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 1-AL-1267-00-00-GI asistencia técnica de servicios de diversas operaciones de conservación en siguiente tramo de autovía A-92N. Tramo: Baza-límite de región.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 479.758.586 ptas. (2.883.407,17 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Nueve millones quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos pesetas (9.595.172 ptas.), cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho euros con quince céntimos (57.668,15 euros).

b) Definitiva: Diecinueve millones ciento noventa mil trescientas cuarenta y tres pesetas (19.190.343 ptas.), ciento quince mil trescientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos (115.336,29 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de República Argentina, 43-1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría D.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2001, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, número 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas:

Apertura técnica: 12.9.01.

Apertura económica: 25.9.01.

e) Hora:

Apertura técnica: 11,00.

Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío al DOCE: 6.7.01

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2112/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2000-0157-03-01 (07-AA-1597-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 7-AA-1597-0.0-0.0-AT auscultación red de carreteras mediante deflectógrafo, scrim y ars.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: No provincializado.

d) Plazo de ejecución: 18 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.998.088 ptas. (300.494,56 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Novcientas noventa y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas (999.962 ptas.), seis mil nueve euros con ochenta y nueve céntimos (6.009,89 euros).

b) Definitiva: Un millón novecientas noventa y nueve mil novecientas veinticuatro pesetas (1.999.924 ptas.), doce mil diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (12.019,78 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de República Argentina, 43.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2001, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 09.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas:

Apertura técnica: 12.9.01.

Apertura económica: 25.9.01.

e) Hora:

Apertura técnica: 11,00 h.

Apertura económica: 11,00 h.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío al DOCE: 6.7.01.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/047861 (3/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad del Centro de Salud de Roquetas de Mar (a47861-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.400.000 ptas. (158.667,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.718.000 ptas. (148.558,17 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/047892 (5/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad del Centro de Salud de El Ejido (a47892-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.400.000 ptas. (158.667,20 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.207.000 ptas. (133.466,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

vo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz, de Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

c) Número de expediente: 2001/025106 (08/HU/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario de curas, higiene y protección (a25106-HUB).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 26, de 3.3.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.425.425 ptas. (242.961,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.6.01.

b) Contratista: Laboratorios Unitex-Hartmann.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.341.675 ptas. (62.154,72 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 6.703.206 ptas. (40.287,08 euros).

7. Lotes declarados desiertos: Partidas 11 (lote 3), 13 (lote 1), 14 (lotes 2, 3, 4 y 5) y 17 (lote 1).

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2001/064195 (9/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Transportes Sanitario Urgente del Distrito AP Roquetas (a64195-APR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 49, de 28.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.000.000 de ptas. (288.485,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.01.

b) Contratista: Alomat, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.389.532 ptas. (284.816,82 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2001/087745 (HSO1077).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma de las cubiertas núms. 4 y 9 del Hospital Civil (a87745-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 22.5.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.524.846 ptas. (213.508,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.6.01.

b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco Rest. Monumentos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.900.000 ptas. (209.753,22 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2123/2001).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50. C.P. 41013, Sevilla.
Tlfn.: 95/500.34.00. Fax: 95/500.37.78.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Inventario de Georrecursos Ecoculturales, Diagnóstico y Valoración de la Geodiversidad de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 402/2001/M/00.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 19 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000.000 de ptas. (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 2% sobre presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Gestión Administrativa.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 31 de agosto de 2001, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas (en caso de no coincidir con la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, deberá indicarse ésta).
 - c) Fecha y hora: A las 10 horas del día 10 de septiembre de 2001.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago:
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2116/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de las Sedes de la Delegación Provincial, sitas en C/ Sevilla, Plaza Ramón y Cajal y C/ Doce de Octubre.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957/00.54.00.
 - e) Telefax: 957/00.54.48.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No es precisa.
 - b) Otros requisitos: No.
6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo día a partir de su publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Consultoría, mediante concurso abierto.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada.
- 1.ª Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- 2.ª Domicilio: Ramón y Cajal, 6.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
7. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 6.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: El quinto día natural a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de ser domingo o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En cualquier caso no antes del 17 de agosto, en el supuesto de que fuese una fecha anterior a ésta se fija para el viernes 17 de agosto. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.
 - e) Hora: 10,00 horas.
8. Otras informaciones: No.

9. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Elementos específicos de cada licitación:

Expediente: CO-10/01-S.

Centro y localidad: Delegación Provincial de Córdoba.

Presupuesto base licitación: 12.199.200 ptas. 73.318,66 euros.

Garantía provisional: 243.984 ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Córdoba, 16 de julio de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública al alza de la propiedad del Estado Ramo de Defensa denominada fincas 4.1 y 4.2 segregadas de la finca La Banqueta, en La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2109/2001).

Situadas en el casco urbano de la ciudad de La Línea de la Concepción, en la Avenida del Ejército, junto al Instituto de Enseñanza Secundaria «Menéndez Tolosa». Inscritas en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz), la Finca 4.1 como finca registral número 36.303, al folio 42, tomo 1.112, inscripción primera, y la Finca 4.2 como finca registral número 36.304, al folio 44, tomo 1.112, inscripción primera.

Superficie según Registro: Finca 4.1: 2.317 metros cuadrados; y Finca 4.2: 5.543 metros cuadrados.

Cantidad tipo para la subasta: 342.030.960 pesetas (2.055.647,47 euros).

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura de la Defensa, hoy Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fecha 11 de enero de 1988.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, núms. 32-36, de Madrid, el día 20 de septiembre de 2001, a partir de las nueve treinta horas.

Información y Pliegos: En las Oficinas de la Delegación de Defensa en Cádiz, Paseo de Carlos III, número 3; en la Delegación de la GIED en Andalucía, calle Carlos Haya, número 83, bajo, de Sevilla (teléfono 95/499.01.61); en la Delegación de la GIED en Ceuta y Campo de Gibraltar, Paseo del Revellín, número 18, de Ceuta (teléfono 956/52.46.45), y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: www.gied.es.

Madrid, 17 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de Instalación de Alumbrado Público en calles Castelar, Gamazo, Harinas, Arfe y otras (Expte. 127/00).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 127/00.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Adjudicación de las Obras de Instalación de Alumbrado Público en calles Castelar, Gamazo, Harinas, Arfe y otras.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha 3 de mayo de 2001.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 13.480.246 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2001.

Contratista: IMES, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 9.193.528 ptas. (55.254,22 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.A., Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2110/2001).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 166/2001.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de equipamiento deportivo para diversos programas deportivos del Servicio de Deporte para el año 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.900.000 ptas.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85, 18, 20, 21, 24, 75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

MC 47 Servicio de Copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf.: 95/428.30.68.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANUNCIO sobre convocatoria para la contratación de obras que se indican, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. (PP. 1923/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Núm. de expediente: 461/00-G.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D.3 + 6.

b) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 409.792.807 ptas. = 2.462.904,37 euros.

5. Partida presupuestaria: Se consignará según los términos que establezca el Acuerdo Ejecutivo de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Bujalance.

6. Plazo de ejecución: 40 meses.

7. Clasificación: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría E.

8. Adjudicación.

a) Garantía provisional: 8.195.856 ptas. = 49.258,09 euros.

b) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, Plaza Mayor, núm. 1, 14650, Bujalance (Córdoba).

Teléfono: 957/17.00.80.

Fax: 957/17.00.47.

e-mail: bujalance@eprinsa.es

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, núm. 1, en horas de oficina.

10. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres A y B tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), Plaza Mayor, núm. 1.

La apertura del sobre C se realizará en acto público en el mismo lugar y a las 10 horas del segundo lunes siguiente al de la apertura de los sobres A y B.

11. Gastos de publicación: Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Bujalance, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Francisco Mestanza León.

FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL

ANUNCIO para la licitación de obras de Reforma Edificación en Cortijo Las Lagunillas (Jaén). (PP. 2053/2001).

La Gerencia de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental ha acordado la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad convocante.

a) Denominación: Fundación Andaluza para la Integración Social de Enfermo Mental (FAISEM).

b) Domicilio: Avda. de las Ciencias, 25. Edificio Entreparques. Blq. 5, Bajo, 41020, Sevilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: FAISEM.

d) Número de expediente: 005/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma Edificación.

b) Lugar de ejecución: Cortijo «Las Lagunillas» (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

d) Modalidad: Por unidad de medida.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.170.813 ptas. (IVA incluido).

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental. Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Cortijo Las Lagunillas, s/n, 23009, Jaén.

c) Localidad: Jaén.

d) Teléfono: 953/24.89.16.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 5 días naturales, a partir de la finalización del plazo anterior a las 14 horas.

b) Documentos a presentar: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación: En la sede de la Fundación en Jaén anteriormente expresada. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses siguientes a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

7. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Gerente, Ladislao Lara Palma.

PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso público. (PP. 2104/2001).

Aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.», la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones.

1.º Objeto: Contratación de proyecto y obras de construcción de un aparcamiento en superficie en la parcela I + D-R1 del Parque Tecnológico de Andalucía.

2.º Plazo: Será de cinco meses, contando desde el siguiente día hábil a aquél en el que se notifique al contratista la adjudicación, si bien podrá prorrogarse, tácitamente, por mutuo acuerdo de las partes, por iguales períodos, y hasta un máximo de tres años.

3.º Tipo de licitación: Pesetas 116.355.000 (euros 699.307,6). Presupuesto Global de Contrato, IVA excluido.

4.º Examen del expediente: En la sede social de esta Entidad, sita en C/ María Curie, núm. 35, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), teléfono 95/261.91.14, de 9 a 13,00 horas, desde el día siguiente hábil a esta publicación, y si es sábado, el lunes siguiente, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados, en que permanecen cerradas al público las oficinas.

5.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado hasta las 13,00 horas del día 31 de agosto del presente año.

6.º Apertura de plicas: A las 13,00 horas del primer día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si cayese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 18 de julio de 2000.- El Director General, Felipe Romera Lubias, DNI 16.783.660-P.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

NOTIFICACIONES

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001403. Obligado tributario: Hermanos Sillero Zacarías, S.L. Domicilio: C/ Agustín de la Oliva, 2, 14012, Córdoba. CIF: B-14341416.

Concepto tributario: Transmisión patrimonial onerosa. Período: 1999. Importe: 2.260.416 ptas.

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001343. Obligado tributario: Harinas del Guadalquivir, S.L. Domicilio: C/ Barbera, núm. 2, B-J. CIF: B-14437461.

Concepto tributario: Transmisión patrimonial onerosa. Período: 1997. Importe: 15.945.555 ptas.

Acuerdo de inspección, liquidación 0091140001380. Obligado tributario: Harinas del Guadalquivir, S.L. Domicilio: C/ Barbera, núm. 2, B-J. CIF: B-14437461.

Concepto tributario: Sanciones tributarias. Período: 1997. Importe: 6.270.000 ptas.

Córdoba, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, 10, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento